OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
CORRECCIÓN DE ERRORES DE DIGITACIÓN EN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

CONTRATO NUMERO	2026UL-025
CONTRATISTA	NINI ISIDIANA MERCHAN ORTEGA
CEDULA	37.271.258
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
VALOR	$ 15.000.000
FECHA	19 DE MARZO DEL 2026

Entre los suscritos, por una parte **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 890.503.639-4, representada para efectos del presente documento por *EUGENIO RANGEL MANRIQUE*, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 88.188.024 expedida en Villa del Rosario N/S, en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Norte de Santander como *CONTRATANTE*; y por la otra parte *NINI ISIDIANA MERCHAN ORTEGA*, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 37.271.258 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de *CONTRATISTA*, se acuerda suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER** adelanta el proceso contractual No. 2026UL-025, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER*".
2. Que durante la revisión de los **documentos precontractuales del proceso**, se evidenciaron **errores de digitación o transcripción involuntarios**, los cuales no afectan el contenido sustancial del proceso ni las condiciones del mismo.
3. Que dichos errores corresponden únicamente a **aspectos formales o de digitación**, tales como números de identificación, fechas, nombres, valores escritos o referencias documentales.
4. Que en virtud de los principios de **transparencia, planeación y responsabilidad de la contratación pública**, se hace necesario dejar constancia de la corrección de dichos errores.
5. Que la presente corrección **no modifica el objeto, valor, alcance ni las condiciones sustanciales del proceso contractual**.

En mérito de lo expuesto, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA – CORRECCIÓN. Mediante el presente Otrosí se deja constancia de la **corrección de errores de digitación contenidos en los documentos precontractuales del proceso No.** 2026UL-025, en los siguientes documentos: *ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO*

Donde dice:
"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEADEPARMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**"
Debe decir:
"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE. Las correcciones aquí realizadas **corresponden únicamente a errores formales de digitación o transcripción**, por lo que **no modifican el objeto, valor, condiciones ni obligaciones del proceso contractual**. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA.** Las demás disposiciones contenidas en los documentos del proceso **continúan vigentes sin modificación alguna**.

Para constancia firma,

EUGENIO RANGEL MANRIQUE
Presidente
Asamblea Departamental de Norte de Santander